

Santa Rosa, de Junio de 2013

VISTO:

Que el agua es un patrimonio común sometido a una presión creciente debida al continuo incremento de su demanda con buena calidad y en cantidades suficientes para los diversos usos, por lo que su protección constituye un objetivo prioritario en la política hídrica provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación ineludible propender a la explotación prudente y racional de los acuíferos sin afectar la integridad física, química y biológica de los mismos, asegurando así “una vida útil” lo más prolongada posible bajo un régimen de aprovechamiento adecuado a los parámetros hidrológicos que determinan su existencia.-

Que las aguas subterráneas que discurren por la Provincia de La Pampa pertenecen al dominio público y originario de la misma, conforme lo establecen la Constitución Nacional en su Artículo 124, segundo párrafo y los Artículos 2.339. 2.340, incisos 3 y 2.341 del Código Civil.-

Que el Artículo 18 de la Constitución de la Provincia de La Pampa establece como obligación del Estado proteger al ambiente y sus recursos naturales, promoviendo su utilización racional y un adecuado manejo de las aguas superficiales y subterráneas.-

Que el 5 de agosto de 2010 se sancionó la ley N° 2581 (Código de Aguas de la Provincia de La Pampa), publicándose en el Boletín Oficial N° 2.914 de fecha 15 de octubre de 2010.-

Que el 15 de noviembre de 2011 se aprobó mediante el Decreto N° 2.468 la reglamentación de la ley N° 2581.-

Que el Artículo 45 de la ley N° 2.581 señala que toda agua subterránea, en cualquier forma que se halle en la naturaleza y sin distinción alguna, pertenece al dominio público del Estado provincial.-

Que el artículo 55, inciso 2) de la ley N° 2.581 (Código de Aguas de la Provincia de La Pampa) estipula que la Autoridad de Aplicación podrá, en el ejercicio de la policía de aguas, adoptar medidas que sean convenientes para preservar la calidad y cantidad de agua y aquellas que tiendan a un uso racional y eficiente del recurso.

Que de acuerdo a los estudios realizados oportunamente por la Administración Provincial del Agua y otros organismos científico-técnicos se ha definido la existencia de acuíferos cuya magnitud les confiere el valor de reserva hídrica estratégica, a saber: Valle Argentino, Meauro, Toay-Santa Rosa-Anguila-Catrillo, Valle de Chapalcó, La Puma-Trili, Pico-Dorila, Speluzzi, y otros menores.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.**-Declárase a los acuíferos Valle Argentino, Meauro, Toay-Santa Rosa-Anguil-Catriló, Valle de Chapalcó, La Puma-Trili, Pico-Dorila, Speluzzi, demás aguas subterráneas del dominio público provincial y las que a futuro se hallen, como recurso estratégico, promoviéndose en forma conjunta y coordinada con todos los sectores involucrados del Gobierno Provincial y los respectivos municipios, un marco de gestión estratégica sobre la base de la cooperación recíproca, con el objeto de garantizar el aprovechamiento sustentable, equitativo y razonable y la preservación de estos recursos hídricos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

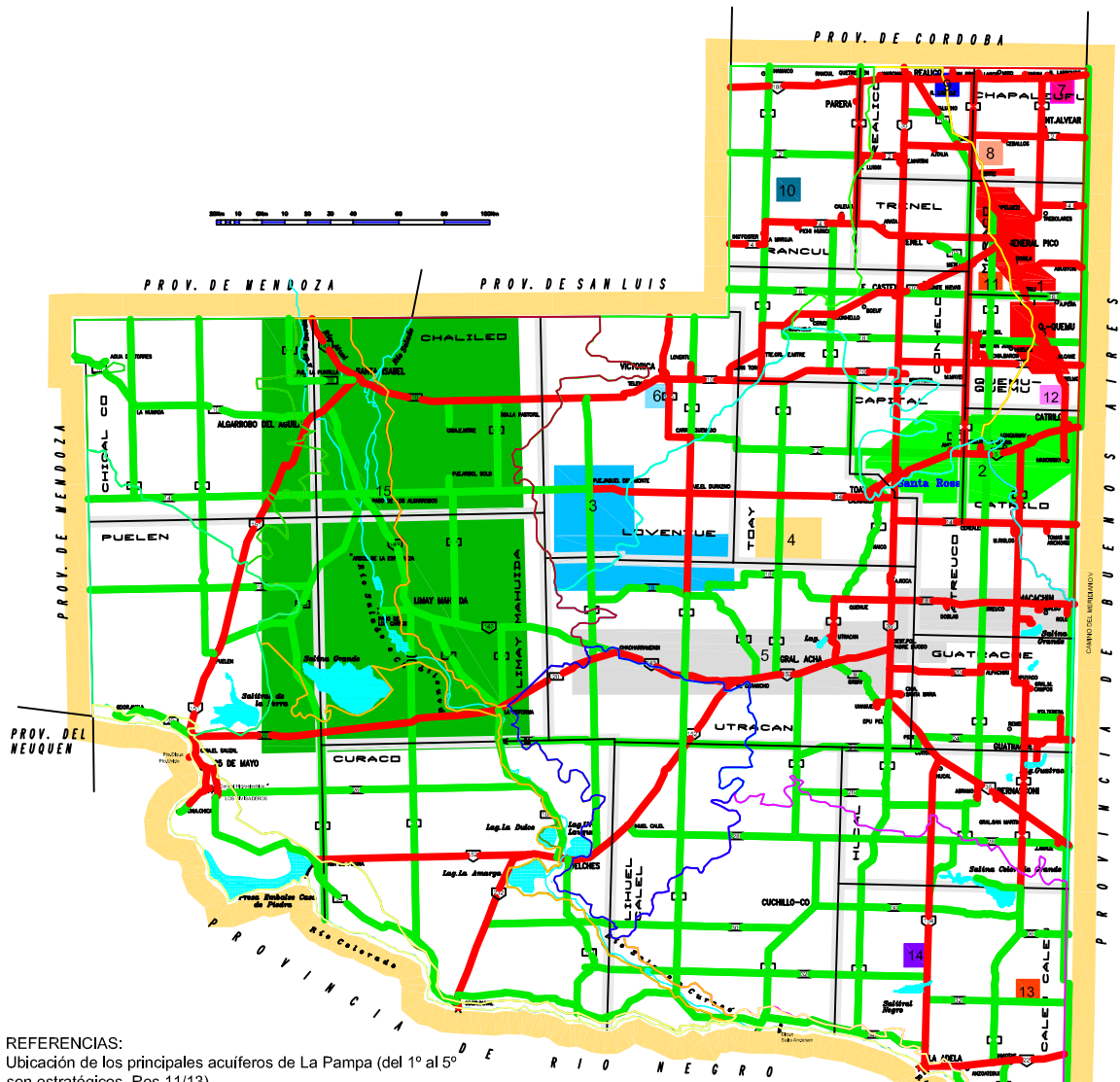
**ARTÍCULO 2.**

-Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

**RESOLUCIÓN N° 11/2013**

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

## SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS



**REFERENCIAS:**

Ubicación de los principales acuíferos de La Pampa (del 1° al 5° son estratégicos. Res 11/13)

- |   |                                |    |                            |  |                           |
|---|--------------------------------|----|----------------------------|--|---------------------------|
| 1 | SPERLUZI-PICO-DORILA-TRILLI    | 10 | LA PUMA                    |  | RUTAS NACIONALES          |
| 2 | TOAY-SANTA ROSA-ANGUIL-CATRILO | 11 | CALEUFU-CONHELO            |  | RUTAS PROVINCIALES        |
| 3 | MEAUCO                         | 12 | QUEMU QUEMU                |  | PAVIMENTADAS              |
| 4 | VALLE DE CHAPALCO              | 13 | BAJO DE LAS CUATRO LAGUNAS |  | PAVIMENTO EN CONSTRUCCION |
| 5 | VALLE ARGENTINO                | 14 | Ea. LA CHOLA               |  | CALZADA NATURAL           |
| 6 | VICTORICA                      | 15 | OESTE PAMPEANO             |  | HUELLA                    |
| 7 | EL TREQUEN                     |    |                            |  | PICADAS                   |
| 8 | Ea. LAS MERCEDES               |    |                            |  |                           |
| 9 | FALUCHO                        |    |                            |  |                           |